DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL	
Entidad:	Personería de Rionegro
Rubro Presupuestal:	1.1.2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento
Fecha elaboración estudio previo:	12 de julio 2022
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Personería Municipal de Rionegro como Agencia adscrita al Ministerio Público a quien se le ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Carta Magna, a la cual de conformidad con el mandato del artículo 118 de la misma norma, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Teniendo como misión "*La Personería de Rionegro es una entidad especial del orden municipal que trabaja por la guarda, promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial; promueve el ejercicio de las libertades civiles, los deberes y derechos para un orden justo de convivencia".*

De conformidad con las estipulaciones del ARTÍCULO 277 de la Constitución Nacional, el cual ha definido que el Ministerio Público, sus agencias y delegados tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.

3. Defender los intereses de la sociedad.

4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.

9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.

10. Las demás que determine la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

Estas funciones articuladas con las dispuestas en el articulo 178 de la Ley 136 de 1994.

Con facultad para ordenar el gasto y contratar, tal y como lo establece el artículo 181 de la misma norma.

> *ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*

Por ser la Personería una entidad de carácter público se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, siendo estrictamente necesario el contratar bienes y servicios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus obligaciones administrativas, contractuales, rendición de cuentas, atención a la comunidad, la asesoría para grupos vulnerables, la acertada función de carácter disciplinario, la difusión, capacitación y protección de los derechos humanos, las acciones tendientes a fortalecer y salvaguardar el interés público, la proyección de conceptos jurídicos para entidades públicas y privadas (Personas naturales y jurídicas), entre otras.

Conjuntamente a lo señalado, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la presente descripción de la necesidad que la Personería de Rionegro pretende satisfacer con el siguiente proceso de contratación, tiene como finalidad la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación de los procesos, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal.

El Acuerdo Municipal No. 014 de 2021, en su artículo tercero estableció, que la planta de cargos de la Personería municipal se encuentra conformada por:

- **Nivel Directivo:** Empleos a los cuales le corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Este nivel se encuentra conformado de la siguiente manera: Un Personero Municipal de período fijo y 3 Personeros Delegados de libre nombramiento y remoción

- **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de actividades manuales o tareas labores que se caracterizan por el predominio de simple ejecución. Este nivel se encuentra conformado por una Secretaría Ejecutiva cuya naturaleza del cargo es Carrera Administrativa.

Que en aplicación a la ley 1448 de 2011, se hace necesario contar con una persona experta para la toma de declaraciones de la población víctima del conflicto armado.

Es importante establecer que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para dar cumplimiento a sus funciones misionales y administrativas establecidas en la Constitución, la Ley y su Plan Estratégico, lo que conlleva a recurrir al contrato de prestación de servicios para poder cumplir de manera eficiente y oportuna con todas sus actividades, y brindar así un servicio de calidad a la comunidad.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas que le son asignadas por la Constitución y la ley, y brindar una atención adecuada, diligente, eficiente y eficaz a la comunidad, así como mantener los procesos que se llevan a cabo en la Personería municipal, cumplir la normatividad vigente, y brindar atención integral a la población víctima, se requiere contratar una persona que podrá acreditar como requisitos mínimos: Título profesional, con experiencia profesional mínima de dos (02) años con entidades estatales en temas relacionados con atención a víctimas del conflicto armado y manejo de Vivanto y demás competencias que permitan favorecer el fortalecimiento de la institución y el mejoramiento continuo de la Personería Municipal para lograr su efectivo desarrollo organizacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<table>
<tr><td>Objeto Contractual</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="2">El objeto contractual se encuentra identificado en el cuarto nivel de clasificación de la (UNSPSC) así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>93</td><td>14</td><td>15</td><td>01</td><td>Código UNSPSC 93141506 Clase: Servicios de politica social</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Especificaciones generales</td><td>• Domicilio:

• Plazo de Ejecución:

• Certificado de Disponibilidad presupuestal:

• Valor del Contrato:

• Forma de pago:</td><td>Municipio de Rionegro, Calle 61B No. 44 – 21.

Desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de octubre de 2022

927 del 11 de julio de 2022

catorce millones de pesos ($14.000.000)

Una (01) cuota de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) que se cancelara con corte al 30 de julio de 2022 y tres (03) cuotas iguales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) que se cancelaran con corte al último día de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, pagaderos al contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cada corte, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de Supervisión y Vigilancia el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de haber recibido a satisfacción los servicios prestados y los recibos de pago de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.</td></tr>
</table>

Alcance del objeto	**El contratista en virtud del objeto contractual podrá:** • Acompañar los diferentes procesos de la Personería Municipal de Rionegro especialmente los referentes a la población víctima del conflicto armado. • Tomar las declaraciones de víctimas con el lleno de los requisitos exigidos en la ley 1448 de 2011. • Expedir los certificados de Vivanto cuando sea estrictamente necesario. • Verificar los edictos y notificar a las víctimas en cada una de las respuestas allegadas al despacho. • Brindar asesoría a usuarios de la Personería municipal sobre toma de declaraciones, ayudas y demás. • Coordinar la entrega de ayudas humanitarias cuando a ellas haya lugar de conformidad con los canales que previamente se definan por las entidades encargadas. • Apoyar en la revisión de procesos de reparación cuando sean solicitados por la Personería municipal o lo usuarios que así lo requieran. • Direccionar al ciudadano a las entidades correspondientes en el marco de la Ley de Víctimas. Nota: De conformidad con las necesidades de la entidad las obligaciones del contratista podrán ser variables, sin apartarse del cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones generales del contrato	1). Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato. 2). Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería de Rionegro será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 3). El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 4) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invención, mejoras y /o diseños, estos pertenecen a la Personería de Rionegro de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Personería de Rionegro por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 5) No prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del contrato firmado; ni en asuntos relacionados con las actividades misionales de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO. 6). El Contratista se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea

	entregada o confiada por LA PERSONERIA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Entidad o los usuarios de la Personería que en virtud del objeto del contrato deba conocer c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA PERSONERIA, del personal vinculado a LA PERSONERIA, de los usuarios que demandan servicios de LA PERSONERÍA y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de LA PERSONERIA, so pena de incumplir el contrato firmado. 7). Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses. En consecuencia, evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto sus obligaciones contractuales de asuntos previos o vigentes a los que haya tenido o tenga conocimiento, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. De generarse conflicto alguno, se pondrá en conocimiento inmediato al supervisor. Frente al incumplimiento de todos o algunos de los compromisos anteriores LA PERSONERÍA DE RIONEGRO tendrá la facultad de iniciar todas las acciones contractuales y legales a que haya lugar. 8). Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiablidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus funciones de la Entidad. 9). Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". 10). Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. 11). Entregar todos los bienes, documentación, expedientes, CD, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado. 12). Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 13). Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas

	durante cada periodo. 14). Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15). Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*** para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad contratar directamente la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** Con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia necesaria y requerida en el presente estudio, sin que sea necesario la evaluación previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que la persona a contratar debe contar con los requisitos de idoneidad y formación académica que lo acredite para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual, se estima que el valor del contrato ascenderá a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), el cual se ejecutará en un plazo de TRES (03) MESES y TRECE (13) DIAS, sin embargo el término podrá disminuir de conformidad con la fecha del registro presupuestal y el acta de inicio, razón por la cual los honorarios están sujetos a las actividades ejecutadas y no al tiempo de servicio.

Este valor corresponde a los honorarios que se encuentran dentro del promedio pagado en procesos contractuales de igual o similar objeto, para el desempeño de actividades en atención de víctimas y toma de declaraciones, de conformidad con el análisis del sector. Ver ANEXO 1.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

En el presente caso, de conformidad con el objeto y actividades a desarrollar, En el presente caso, de conformidad con el objeto y actividades a desarrollar, la entidad requiere una persona con título profesional, con experiencia profesional mínima de dos (02) años con entidades estatales en temas relacionados con atención a víctimas del conflicto armado y manejo de Vivanto.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Personería de Rionegro procedió a efectuar un análisis con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

6.1 Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Personería de Rionegro
nuestro compromiso es servir

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Calificación	Impacto después del tratamiento: Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Transferir el riesgo	Contratista	Acudir al pago de multas por incumplimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Julio 2022	Octubre 2022	Acta de Supervisión y Vigilancia	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio	Quejas por parte de los usuarios	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Posible evaluación deficiente del contratista	1	2	3	3	No	Supervisor	Julio 2022	Octubre 2022	Acta de Supervisión y Vigilancia	Mensual

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, la Personería de Rionegro no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la Personería municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que la Personería reconoce como honorarios mensuales.

Los aportes a la seguridad social deberán realizarse de conformidad con la normatividad vigente.

Igualmente, la Personería exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las estipulaciones del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.**

> ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> *"**Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...".*

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida directamente por la Personería de Rionegro, a través del **PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD** – JUAN DAVID TORRES BANEA, (o quien haga sus

veces), quien será el encargado de suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual.

9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así corno a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

Dado en Rionegro – Antioquia, a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR
Personera Municipal

Elaboró: Deisy Milena Acevedo Pineda
Asesora Contratación